



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL SAN GIL
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
SAN GIL – SANTANDER DEL SUR

San Gil, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Magistrado Ponente: DR. CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ

ACCIÓN:	NULIDAD DE MATRIMONIO CIVIL
PROVIDENCIA	AUTO ADMITE
DEMANDANTE:	CATHIA MARI SÁNCHEZ
DEMANDADO:	LINA ALEJANDRA RUÍZ MATEUS
JUZGADO DE ORIGEN:	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE VÉLEZ, SANTANDER
RADICACIÓN:	68-861-31-84-001-2023-00069-01

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, se admite en el efecto suspensivo, la apelación interpuesta por el apoderado judicial de la **parte demandante** CATHIA MARI SÁNCHEZ contra la sentencia de fecha doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) proferida por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Vélez, Santander, dentro del proceso de la referencia.

Ejecutoriada esta providencia, el apelante deberá sustentar POR ESCRITO el recurso, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes, el cual deberá ser allegado al correo electrónico seccivsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez finalizado lo anterior, por la Secretaría de la Corporación, córrase traslado por el mismo término a la parte o sujeto no recurrente, para que igualmente se pronuncie POR ESCRITO, el cual deberá ser allegado a la dirección electrónica ut supra.

Cumplido lo expuesto, vuelvan las diligencias al Despacho, para sí es del caso, emitir la Sentencia, en la oportunidad correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ
Magistrado Ponente

Firmado Por:

Carlos Villamizar Suárez
Magistrado
Sala 003 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2a604c0c8f27108615dbcaccbabaaa891aaad0244a2a86d64cd59ceb9751347**

Documento generado en 23/04/2024 05:01:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>